



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



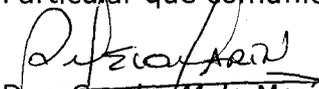
AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 270-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 270-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2011.- Las 16h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** El oficio No. 002236 de 15 de mayo de 2011 suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral y anexos en dos copias certificadas, recibido en este Despacho el día martes diecisiete de mayo de dos mil once a las ocho horas con cuarenta y siete minutos, con el que se da cumplimiento a la providencia dictada el día 12 de mayo de 2011 a las 16H25; **b)** El oficio No. 063-2011-SG-TCE de 17 de mayo de 2011, mediante el cual el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General, comunica a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que continuará reemplazando a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta, mientras dure su ausencia.- En lo principal, el día miércoles once de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas con veinte y siete minutos, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el escrito del Ab. Abdalá Bucaram Pulley, en su calidad de Asambleísta Nacional, suscrito conjuntamente con su abogado defensor, Dr. Víctor Hugo Sicouret Olvera, el cual contiene la denuncia formulada "en contra del señor Santiago Pérez Pazmiño, por sus propios y personales derechos y en contra de la Encuestadora Electoral "SANTIAGO PÉREZ INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS CÍA. LTDA.", en la persona de su Gerente General, señorita Ana Isabel Oña Gudiño". Se acompaña a la denuncia, dos anexos en copias simples. Realizado el sorteo respectivo, correspondió a esta Jueza, el conocimiento, trámite y resolución de la presente denuncia, misma que fuera recibida en este Despacho el día miércoles once de mayo de dos mil once a las diecisiete horas con diecisiete minutos, según consta de la razón de recepción. A esta causa se le ha identificado con el número 270-2011. Con este antecedente, al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 y 249 y siguientes de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia y en consecuencia se ordena: **PRIMERO.-** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese con el contenido del presente auto y copia certificada de todo lo actuado, al señor SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO y a la señorita ANA ISABEL OÑA GUDIÑO, Gerente General de la Encuestadora Electoral "Santiago Pérez Investigación y Estudios CIA. LTDA", en la oficina No. 4 del Edificio "Pérez Pazmiño", ubicada en la calle Alonso de Mercadillo E1-31 y Ulpiano Páez de la ciudad de Quito.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **miércoles 15 de junio de 2011 a las 10h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio en donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de esta ciudad de Quito. **TERCERO.-** Hágase conocer al señor SANTIAGO PÉREZ PAZMIÑO y a la señorita ANA ISABEL OÑA GUDIÑO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la Defensoría Pública General, para lo cual se designa a la Dra. Marcela Borja, a quien se le notificará este particular; **c)** Que de contar con prueba, deberán anunciarla a fin de que sea considerada hasta antes de que se lleve a efecto la mencionada audiencia, sin perjuicio de que sea presentada en dicha diligencia; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo establecen los artículos 251 e inciso segundo

del artículo 278 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. La sentencia a dictarse será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberán señalar casillero judicial, domicilio electrónico y solicitar en la Secretaría General de este Tribunal, se les asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones.- **CUARTO.-** El Ab. Abdalá Bucaram Pulley, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada, deberá presentar pruebas a estimar por este Tribunal, hasta o en el curso de la Audiencia señalada. **QUINTO.-** Por improcedente no ha lugar las medidas cautelares solicitadas por el denunciante. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al Asambleísta Nacional Abdalá Bucaram Pulley, en los domicilios que tiene señalados. **SÉPTIMO.-** Hágase conocer el contenido del presente auto, al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito y en el casillero contencioso electoral No. 3, para los fines legales pertinentes. **OCTAVO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora (e) de este Despacho.- Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. f)** Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito 19 de mayo de 2011.-

Particular que comunico para los fines consiguientes



~~Dra. Sandra Melo Marín~~

SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA